



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2010-CPP

Paita, 28 de diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Visto:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2010, el Dictamen N° 018-2010 de la Comisión N° I - Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones de la municipalidad sobre aprobación de los arbitrios correspondientes para el año 2011; conforme el Informe Técnico N° 010-2010, emitido por la Comisión Técnica de formulación de los montos para el cobro de los arbitrios municipales durante el año 2011, su estructura de costos y la metodología para su distribución en la jurisdicción de la provincia de Paita, y:

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, dicha disposición se reglamenta con el contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas a los arbitrios.

Que, el Art. 69° dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas de los arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al de su aplicación.

Que, el Tribunal Constitucional, en las sentencias de observancia obligatoria recaídas en los Exp. N° 041-04-AI/TC y N° 053-04-PI/TC, ha establecido que para el cobro de los arbitrios, las ordenanzas deben ser publicadas conjuntamente con un informe técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público, así como la utilización de manera vinculada, bajo criterios de racionalidad y dependencia del servicio público involucrado, entre otros criterios los que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño, ubicación del predio, debiendo justificar las municipalidades la aplicación de un criterio adicional o distinto.

Que, visto el Informe Técnico presentado por la Gerencia de Rentas encargada de la formulación de los montos a cobrar de los arbitrios municipales durante el año 2011, la elaboración de la estructura de costos y la metodología, para la distribución de las tasas, y habiendo cumplido con los lineamientos exigidos por las normas vigentes, habiendo sido aprobado con Dictamen N° 018-2010/MPP-Com. N° I- RPGI de la Comisión N° I - Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones de Municipalidad de Paita.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por mayoría Simple, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PAITA PARA EL AÑO 2011

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 1°: Ámbito de aplicación

La presente ordenanza regula la determinación y aplicación de los arbitrios municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, parques y jardines y serenazgo; que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Paita durante el año 2011.